

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas la de Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 26 de Abril de 1916.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.****Subsecretaria**

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, la plaza de Catedrático de la asignatura de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» del 5 de Mayo de 1916.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Palencia, la plaza de Profesor numerario, de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península, y treinta y cinco para el de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA  
provincia de Zamora.

**Industrial.—Recargos municipales.****CIRCULAR**

Por la presente circular se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia, que a partir del día 10 del actual y hasta el 23 inclusive, pueden percibir en la Depositaria de Hacienda los recargos municipales correspondientes al segundo semestre del año último de 1915.

Zamora 8 de Mayo de 1916.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidin. R—1132

### Ayuntamientos.

**PELEAGONZALO**

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto del arbitrio extraordinario de paja y leña, cuyo reparto ha de regir durante el presente año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los comprendidos en dicho reparto y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Peleagonzalo 3 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Ezequiel Salgado. R—1116

**PALACIOS DE SANABRIA**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación del apéndice de la riqueza rústica y urbana del mismo para el próximo año de 1917, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos que justifiquen la traslación de dominio y las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los Derechos Reales; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Palacios de Sanabria 6 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Florencio Rodríguez. R—1126

**SAN MIGUEL DE LA RIBERA**

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice de la riqueza rústica y urbana para el año próximo de 1917, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días las relaciones de altas y bajas con los documentos que justifiquen la traslación de dominio y las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los Derechos reales; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Miguel de la Ribera 3 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Narciso García. R—1129

## VILLAMAYOR DE CAMPOS

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1914 y 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días que vencen el 19 de los corrientes, dentro de cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantos vecinos lo crean oportuno, é interponer contra las mismas y por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Villamayor de Campos 4 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Acacio Cossío. R—1114

## TORO

Mes de Mayo.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Conceptos.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	1.421'66
2.º	Policía de seguridad.....	1.229
3.º	Policía urbana y rural.....	1.678
4.º	Instrucción pública.....	675
5.º	Beneficencia.....	526'95
6.º	Obras públicas.....	493'75
8.º	Montes.....	62'50
9.º	Cargas.....	14.398'43
	Total.....	20.485'29

Toro 26 de Abril de 1916.—El Contador habilitado, Emilio Bedate.—V.º B.º—El Alcalde, Cirilo Casas.

La precedente distribución de fondos correspondiente al mes de Mayo, fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que celebró en segunda convocatoria el día 28 de Abril último.

Toro 2 de Mayo de 1916.—El Secretario habilitado, Ildefonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Cirilo Casas. R—1096

## PERDIGON (EL)

Nuevamente formado el reparto vecinal para cubrir á la Hacienda el cupo de consumos de este pueblo, durante el corriente año, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del presente anuncio, al objeto de que por espacio de ocho días, se halla de manifiesto para cuantos tengan interés en examinarle en la Secretaría del Ayuntamiento y durante dicho plazo se admitirán reclamaciones escritas, sin perjuicio del juicio de agravios que tendrá lugar en el noveno hábil á las ocho de la mañana en la Casa Consistorial.

Perdigón 6 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Eladio Santa María. R—1119

## SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Debiendo confeccionarse durante el mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este Municipio que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones rústica, urbana y pecuaria para el año de 1917, se advierte á los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible que pueden presentar las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa y legal para incluirlo en el apéndice.

Santibañez de Vidriales 20 de Abril de 1916.—El Alcalde, Antonio Romero. R—1069

## FERRERUELA

En poder de esta Alcaldía y en casa del vecino de este pueblo Juan Antonio Blanco Pérez, se halla depositada una caballería menor que se encontró abandonada en los campos del mismo el día 29 de Marzo pasado, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, el cual aparecerá en el periódico oficial de la provincia, con objeto que el que se crea su dueño pase á recogerla y á pagar los gastos que ocasione en el término de quince días, y si pasados los cuales no pareciere su dueño, se venderá públicamente, según lo dispuesto por la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Ferreruela 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde accidental, Felipe Carbajo. R—860

Señas de la caballería.

Clase burra, pelo ceniciento, alzada regular, edad de cuatro á cinco años, aparejada, cargada en pepueño con varios utensilios de comer y vestir, en mal uso, como de pordiosera.

## ANDAVÍAS

En vista del abuso intolerable que por los vecinos de Palacios del Pan y otros pueblos se vienen cometiendo en los prados comunales de este pueblo de Andavías, titulados Vallesordo, Los Bodonales, Las Millas, Vallerredondo, La Dehesita y Las Heras, sin hacer caso de los avisos amistosos, y con el fin de evitar el deterioro de los mismos, este Ayuntamiento de mi presidencia acordó prohibir el paso de carros y haciendas por dichos prados desde el día que éste se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo castigados los infractores con la multa de cinco pesetas cada uno por primera vez, doble por la segunda, y si reincidiesen por tercera vez serán denunciados á los Tribunales ordinarios por desobediencia y castigados por tal motivo con arreglo al Código penal.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que no aleguen ignorancia.

Andavías 6 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Francisco Prieto. R—1122

## SAN MARTIN DEL TERROSO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año próximo de 1917, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de altas ó bajas sufridas en su riqueza contributivas, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado á la Hacienda los Derechos Reales, en el plazo de quince días; pues pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

San Martín del Terroso 30 de Abril de 1916.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. R—1113

## PEÑAUSENDE

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña de este distrito para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportu-

nas; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñausende 22 de Abril de 1916.—El Alcalde, Manuel Iglesias. R—1109

Para que pueda procederse á la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1917, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos que justifiquen la traslación de dominio y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Peñausende 1.º de Mayo de 1916.—El Alcalde, Manuel Iglesias. R—1110

## TAPIOLES

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este Municipio, se anuncia al público en el periódico oficial de la provincia su provisión, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes á desempeñarla habrán de ser Licenciados en Veterinaria y el agraciado tendrá la obligación de fijar su residencia en este pueblo.

2.ª Los honorarios que dicho funcionario habrá de percibir serán los señalados en el presupuesto vigente que son los siguientes: Noventa pesetas como Inspector de Higiene y 350 pesetas como Inspector de Sanidad pecuaria; además podrá contratar con los vecinos de la localidad para fijar el importe de las igualas con los mismos.

3.ª El plazo de admisión de solicitudes será el de quince días, á contar desde la fecha del presente en el periódico oficial de la provincia, y las instancias podrán ser presentadas en esta Alcaldía durante dicho plazo.

Tapioles 4 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Federico Cazorla. R—1115

## FRESNO DE LA RIBERA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del alistamiento, rectificación, sorteo, clasificación y declaración de soldados, el mozo Miguel Calvo Bartolomé, hijo de Eduardo y Ursula, previo el oportuno expediente, ha sido declarado prófugo. Y en cuanto afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, la busca, captura y conducción ante esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación ante la Comisión mixta de esta provincia.

Fresno de la Ribera 30 de Abril de 1916.—El Alcalde, José Carazo. R—1118

## LOSACINO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice de la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1917, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en término de quince días las relaciones de altas y bajas debidamente documentadas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Losacino 3 de Mayo de 1916.—El Alcalde, José Crespo. R—1111

# ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Abril de 1916.

Población de hecho según censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
2 Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4 Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5 Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6 Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7 Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8 Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9 Gripe	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
10 Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4
14 Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15 Otras tuberculosis	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
16 Sífilis	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
17 Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
18 Meningitis simple	2	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	4
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	»	»	»	1	3	4
20 Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	2	1	3
21 Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22 Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
23 Pneumonía	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	2	»	2
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
26 Diarrea y enteritis	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
27 Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28 Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29 Cirrosis del hígado	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2
30 Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34 Otros accidentes puerperales	1	2	3	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	4	5	9
35 Debilidad congénita y vicios de conformación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
36 Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1
37 Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38 Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
39 Otras enfermedades	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	1	»	1	»	»	1	»	1	3	»	»	»	4	3	7
<b>Totales por sexos.</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>24</b>	<b>25</b>	<b>49</b>
<b>Totales por edades.</b>	<b>13</b>		<b>7</b>		<b>7</b>		<b>7</b>		<b>4</b>		<b>11</b>		<b>»</b>		<b>49</b>		

## DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
20	20	3	3	46	»	»	»	1	1	49

Zamora 2 de Mayo de 1916.

V.º B.º  
EL ALCALDE,  
Miguel Moyano.

EL SECRETARIO,  
Manuel Juan Roncero.

## GALENDE

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1917, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en esta Secretaría en término de quince días las relaciones de altas y bajas con los documentos que justifiquen la traslación de dominio y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Galende 1.º de Mayo de 1916.—El Teniente, Santiago Fernández. R—1112

## GAMONES

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para la confección de los repartimientos que han de servir de base para el próximo año de 1917, los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía en el término de quince días las relaciones correspondientes de alta y baja acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado á la Hacienda los derechos reales; pues pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Gamones 4 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Sebastián Pascual. R—1128

## CUBO DE BENAVENTE

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice de la riqueza rústica y urbana para el año próximo de 1917, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos que justifiquen la traslación de dominio y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cubo de Benavente 6 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Agustín Aparicio. R—1125

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## BENAVENTE

Don Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se practica en este Juzgado para la exacción de costas por la causa en el mismo seguida con el número ochenta y dos de mil novecientos doce sobre lesiones, contra José Castaño Fernández, se saca á pública subasta por segunda vez y con el veinticinco por ciento de rebaja del precio en que fué tasada y como de la propiedad de dicho penado, la parte de finca siguiente:

Una cuarta parte de finca urbana, sita en esta villa, afueras y punto llamado Sepulero y al final de la calle del Obispo Regueras, antes Herreros, señalada con el número uno, que consta de un piso: linda entrando al frente con casa del fielato de consumos, derecha con dicha calle del Obispo Regueras y espalda con terrenos del común; valuada dicha cuarta parte en la suma de mil ciento cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco

céntimos, y como en la subasta presente vale por las dos terceras partes de su tasación, el tipo de esta segunda subasta será el de ochocientos cincuenta y nueve pesetas con diez y siete céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidos de Mayo próximo á las doce y para tomar parte en la misma, será preciso consignar previamente en la forma que la Ley previene, el importe del diez por ciento del valor efectivo del tipo de subasta que es el de ochocientos cincuenta y nueve pesetas con diez y siete céntimos; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, previniéndose que los títulos de propiedad de la posición de finca mencionada, no han sido presentados por el penado y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Benavente á veintiseis de Abril de mil novecientos diez y seis.—Manuel del Busto.—Por su mandado, Sebastián Comín R—1097

## VILLALPANDO

Don José Samaniego L. de Cegama, Juez de instrucción del partido de Villalpando.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por Jurados tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiseis del mes actual, á las once, el sorteo para la designación de los ocho Vocales que habrán de formar la Junta del partido.

Dado en Villalpando á seis de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Juez de primera instancia, José Samaniego.—P. S. M., José López. R—1120

## Juzgados municipales.

## VILLANUEVA DEL CAMPO

Don Cayo Escarda Carnero, Juez municipal de Villanueva del Campo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Cipriano Centeno Diez, de esta vecindad, de ciento setenta pesetas que le adeuda su convecino D. Lucas Camarzana Fernández, se vende como de la propiedad de D. Lucas, en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente á las once, la finca siguiente:

Una tierra situada en término de esta villa al pago de Carrevillalobos, de cabida diez cuartas, igual á setenta áreas y seis centiáreas: linda al Oriente con tierra y viña de Felipe Fernández, Mediodía y Poniente con viña de Isidro Ovejero y Norte con senda de los Hueveros; cuya subasta tendrá lugar bajo el tipo de seiscientos pesetas.

Lo que se anuncia al público con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la suma por que sale á subasta, que los licitadores han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la última cantidad y que los títulos de propiedad serán suplidos por el rematante.

Villanueva del Campo á primero de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Cayo Escarda.—Por su mandado, El Secretario, Ramón García.

## BENAVENTE

Licenciado D. Alfonso Muñoz Folguera, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado y para hacer pago á D. Manuel y D. Clemente Jañez, vecinos de

Morales de Rey, de quinientas pesetas que les adeuda su convecino Domingo Mañanes, se venden en pública licitación, que tendrá lugar el día treinta y uno del actual, á las doce, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en dicho Morales, calle de los Tejedores, de habitaciones bajas: linda al Naciente huerta de herederos de Rafael Rodríguez y Poniente otra de Pedro Blanco; valuada en trescientas pesetas.

2.ª Un arrotto, término de citado Morales, á do llaman Rita, en cuyo término radican las demás que se dirán, de dos heminas y dos celemines: linda Naciente otro de Domingo Rodríguez y Poniente otro de Jerónimo Sánchez; valuado en veinticinco pesetas.

3.ª Otro á los Llanos, de una hemina: linda Naciente otro de Joaquín Peñín y Poniente otro de José Castellanos; vale doce pesetas.

4.ª Un quiñón á las Majadas, de una hemina: linda Naciente otro de Bernardo Peñín y Norte otro de Manuel Iglesias; vale doscientas pesetas.

5.ª Otro á la Huerga, de una hemina: linda al Naciente y Poniente otros de Vicente Pozo y otro y Norte caminos públicos; valuado en doscientas pesetas.

Lo que se anuncia al público con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo; de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para citada subasta, debiendo advertirse que los títulos serán suplidos por cuenta del rematante.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora expido el presente que firmo y sello en Benavente á cuatro de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Alfonso Muñoz.—Por su mandado, El Secretario, Adolfo Marcos. R—1124

## TRABAZOS

## Cédula de citación.

Don Manuel Gago Fernández, Juez municipal del distrito de Trabazos.

Hago saber: Que habiéndose señalado para que tenga lugar el juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto de leñas en la majada del Estado, radicante en el pueblo de San Martín del Pedroso, contra José Fernández Casado, Angel Trabazos Blanco y Narciso Fernández Gago, vecinos de dicho pueblo el día veintidos del corriente mes y hora de las diez de la mañana en el pueblo de Trabazos y casa del que provee y á consecuencia de ignorarse el paradero del denunciado Narciso Fernández Gago y solo se sabe por oídas que se encuentra en la Isla de Cuba, se le cita por medio de la presente para que comparezca dicho día y hora á la celebración del juicio mencionado, apercibiéndole que de no comparecer, se continuará el juicio sin oírle.

Trabazos seis de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Juez municipal, Manuel Gago.—Por su mandado, el Secretario suplente, Rafael Sastre.

R—1121

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas de paso y pasto para toda clase de ganados, todas las fincas que posee en propiedad y colonia en el término de Villanueva de Campeán el vecino del mismo Floriano Matos Martínez. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.